



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2026.-

En Villaviciosa, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:31 horas del día 29 de junio de 2026, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a la que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue convocada y notificada en legal forma en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2026.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Lorena Villar Sánchez sustituye a Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Rocío Vega Martínez
Jose Antonio Fernández Costales
M.^a Reyes Ugalde Tuero

Excusa su ausencia Violeta Fernández Cambiella

SECRETARIO: El Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidente en funciones, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 22 de junio de 2026 (ordinaria).
2. Proposición de asuntos fuera del orden del día.-
3. Expediente 37698J: Servicio de actividades deportivas -expediente de 2021.-
4. Expediente 49409Z: Contratación de los servicios de notificaciones postales y telegráficos generados por el Ayuntamiento de Villaviciosa.-
5. Expediente 50424J: Ofrecimiento de suelos de Sareb a AAPP para uso público o social.-
6. Expediente 35732D: Contratación de los servicios de desbroce y limpieza de los márgenes de los caminos municipales en el concejo de Villaviciosa 2026 y siguientes.-
7. Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-
8. Ruegos y Preguntas

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 22 de junio de 2026 (ordinaria).-



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

Enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local del contenido del borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 22 de junio de 2026, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2. Proposición de asuntos fuera del orden del día.-

No se planteó la inclusión de asuntos fuera del orden del día.

3. Expediente 37698J: Servicio de actividades deportivas -expediente de 2021.-

Examinado el expediente de referencia tramitado para la contratación de actividades deportivas, por lotes.

Visto que el contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022 a ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CARES -lotes 1 y 3- y a DARK LION SPORT MANAGEMENT, SL -lotes 2, 4, 5 y 6- ; formalizándose los contratos administrativos con fecha 20 y 21 de octubre de 2022, respectivamente, iniciándose las prestaciones al día siguiente de su formalización; con una duración de 1 año, más uno de prórroga.

Comprobado que constan en el expediente depósitos de fianzas definitivas:

- de ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CARES por importe de 3.439,81 euros (Carta de pago 320220000708 de 19/08/2022)
- de DARK LION SPORT MANAGEMENT, SL por importe de 2.164,69 euros (Carta de pago 320220000720 de 29/08/2022)

para responder de la correcta ejecución de las prestaciones establecidas en el contrato.

Resultando que la prestación del servicio amparado en este contrato ha finalizado y que el Coordinador de Deportes, como responsable del contrato, informa el 19 de mayo y 23 de junio de 2026, respectivamente, que procede la devolución o cancelación de las garantías al haberse realizado las prestaciones sin que se haya producido ninguna incidencia que afecte a la devolución de las fianzas, de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

Visto que ha transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 33 del pliego administrativo que rige el contrato.

De conformidad con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y teniendo en cuenta que la competencia para devolver las citadas garantías corresponde al órgano de contratación, siendo éste la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero: Manifestar expresa conformidad respecto al desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Segundo: Devolver las garantías depositadas



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

- a ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CARES por importe de 3.439,81 euros (Carta de pago 320220000708 de 19/08/2022)
- a DARK LION SPORT MANAGEMENT, SL por importe de 2.164,69 euros (Carta de pago 320220000720 de 29/08/2022)

para lo que las personas autorizadas por las empresas deberán aportar original de las cartas de pago.

Tercero: Dar traslado a las mercantiles interesadas y a la Tesorería Municipal.

4. Expediente 49409Z: Contratación de los servicios de notificaciones postales y telegráficos generados por el Ayuntamiento de Villaviciosa

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente relativo a la contratación de los servicios postales, telegráficos y otros servicios relacionados del Ayuntamiento de Villaviciosa, tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación de valoración automática, de tramitación ordinaria, conforme a los cuales:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2026 acordó:

- Aprobar el expediente de contratación de los servicios postales y telegráficos y otros servicios relacionados, del Ayuntamiento de Villaviciosa.

- Aprobar la Memoria Justificativa, el Cuadro de Características Particulares (CCP) del contrato y el Pliego de prescripciones técnicas incorporados al expediente.

- Tramitar el expediente por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación; convocándose licitación en la forma establecida en el CCP y pliego modelo de cláusulas administrativas.

- Autorizar el gasto de 100.000,00 euros, exento de IVA, con cargo a la partida 920/22201 del presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa.

2.- Se convocó la licitación dándole publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 15 de mayo de 2026.

3.- Durante el plazo concedido al efecto se presentó a la licitación una única oferta suscrita por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA

4.- La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el 2 de junio de 2026, acuerda declarar admitida la única oferta presentada, procediendo seguidamente a la apertura de su oferta económica y criterios de valoración automática, con el siguiente resultado final:

LICITADOR		Oferta económica -Porcentaje de descuento- Hasta 70 puntos		Ampliación horaria Hasta 15 puntos		Características Vehículos Hasta 15 puntos		TOTAL PUNTOS
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA		0%	0 puntos	2 horas	15 puntos	3505 vehículos	15 puntos	30

Y la Mesa, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación de los servicios postales, telegráficos y otros servicios relacionados del Ayuntamiento de Villaviciosa a la



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA con un 0,00% de descuento sobre los precios máximos fijados en el Anexo I del Pliego Técnico y demás condiciones de su oferta; debiendo requerir a la empresa que aporte, con carácter previo a la adjudicación, la documentación señalada en la cláusula 28 del Cuadro de Características Particulares del contrato.

5.- La empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA ha aportado la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 28 del Cuadro de Características Particulares del contrato

6.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de junio de 2026 considerando que la documentación aportada se ajusta a lo dispuesto en el CCP del contrato, acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación de 2 de junio de 2026.

CONSIDERANDO que la oferta presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA cumple las prescripciones exigidas en el CCP del contrato.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 24/06/2026, en sentido favorable a la adjudicación, y teniendo en cuenta que existe consignación en la aplicación presupuestaria 920/22201 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local, (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio relativo a la contratación de los servicios postales, telegráficos y otros servicios relacionados del Ayuntamiento de Villaviciosa, tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación de valoración automática, de tramitación ordinaria.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios a la entidad mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA con un 0,00% de descuento sobre los precios máximos fijados en el Anexo I del Pliego Técnico, y en las condiciones contenidas en el citado Pliego Técnico, CCP del contrato y los pliegos modelo de cláusulas administrativas, además de las contenidas en su oferta.

Tercero.- Requerir a la citada empresa para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo.

Cuarto.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la partida 920/22201 especificada en el CCP del contrato.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los licitadores y publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado a la Intervención y Tesorería Municipales.

5. Expediente 50424J: Ofrecimiento de suelos de Sareb a AAPP para uso público o social

I.- Vista la oferta de donación pura y simple de una serie de inmuebles cuya situación y características son los que se identifican en el Anexo 1 (Identificación de los Suelos) del



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

registro de fecha 10/3/2026 registrado por la SAREB, S.A.

II.- A efectos de tramitar la operación y determinar la posible repercusión fiscal, urbanística e inventarial de los inmuebles, se dictó providencia de 11/3/2026 solicitando informe técnico sobre: - Las condiciones urbanísticas y de desarrollo de las parcelas ofertadas - La valoración a otorgar a las mismas, a efectos fiscales y de incorporación al inventario (art. 30.1 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

III.- Con fecha 13/4/2026 se incorpora informe técnico de valoración de los bienes objeto del negocio al expediente.

IV.- la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026 acordó trasladar a Sareb el interés del Ayuntamiento de Villaviciosa en la aceptación de la oferta de donación registrada con fecha 10/3/2026, comprensiva de los inmuebles objeto del expediente.

V.- Con fecha 24 de junio de 2026 se emite informe-propuesta por el Vicesecretario municipal que obra en el expediente.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 9, 10 c), 12.1) y 2) y 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 618 y ss. del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), el artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 14.3, 16 y 254 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la Ley Hipotecaria, el artículo 79 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario y la demás legislación que resultara de aplicación.

SEGUNDO.- **CAPACIDAD.** De conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del RB, artículo 15 c) LPAP, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

El artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos: c) Por herencia, legado o donación.

TERCERO.- **OFRECIMIENTO.** El ofrecimiento de inmuebles ha de hacerse por el donante mediante escritura pública, requisito éste de carácter constitutivo (ad solemnitatem) que condiciona la validez y eficacia de la donación, individualizando los bienes donados y, en su caso, el valor de las cargas (artículo 633 CC)

Por otra parte la donación ha de tener como objeto un bien existente en la actualidad ("presente" según el artículo 634 CC) sin que se pueda comprender los llamados "bienes futuros", entendiéndose por éstos los que el donante no puede disponer al tiempo de la donación



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

(artículo 635 CC).

CUARTO.- CONDICIÓN, MODO, CARGA O GRAVAMEN . Con carácter general la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere (artículo 12 RB)

En este caso no se ha manifestado gravamen alguno en la oferta registrada para SAREB, constando además notas simples del registro de la propiedad de Villaviciosa en las que los bienes objeto de la donación figuran sin carga alguna.

QUINTO. ÓRGANO COMPETENTE.- Las donaciones incondicionales que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de tres millones de euros, las acepta el Presidente de la Entidad Local (DA 2ª. 9 LCSP) y las condicionales, que superen los límites económicos anteriores o versen sobre bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, el Pleno (DA 2ª. 10 LCSP). No superando el valor de los bienes la cuantía antedicha, es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación conferida mediante Resolución de la Alcaldía 1247, de 5/07/2023 (BOPA núm. 143 de 26-VII2023), apartado Tercero letra f).

SEXTO.- PERFECCIÓN.- Una vez se acepte la donación por el órgano competente, el Presidente de la Corporación, en la misma escritura de donación, mediante diligencia de adhesión, dentro de los 60 días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento o en otra separada, sin sujeción a plazo (artículo 633 CC y artículo 176 del RN), habrá de aceptar notarialmente. En el caso de hacerlo en escritura separada habrá de notificarse al donante en forma auténtica.

SÉPTIMO.- FORMALIZACIÓN.- Tanto en el ofrecimiento como en la aceptación, será necesario la utilización de escritura pública, tal y como se dispone en el artículo 633 CC, cuyo contenido literal es el siguiente: «para que sea válida la donación de cosa inmueble ha de hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que deba satisfacer el donatario». En este sentido la Resolución de la DGRN de 1/07/2003 dice así: «...la donación supone la existencia de un «animus donandi» en el donante y conforme al artículo 633 del Código Civil para que sea válida la donación de cosa inmueble ha de hacerse en escritura pública expresándose en ella individualmente los bienes donados, pues la determinación de los bienes donados es la esencia para la validez de la donación, ya que en caso contrario no valdría la donación por indeterminación de su objeto. Que hay que considerar lo que dicen las Sentencias del Tribunal Supremo de 13 May. 1963, 10 Dic. 1987 y 26 Ene. 1988, entre otras».

Para mayor claridad en este apartado podemos acudir a determinados pronunciamientos jurisprudenciales, entre los que podemos destacar los siguientes:

-...la exigencia de otorgamiento de escritura pública para la donación se presenta como formalidad imperativa, hasta el punto de que resulta el negocio ineficaz si no concurre tal formalismo, (presentándose el art. 633 CC como contundente), al representar auténtica excepción a nuestro sistema de contratación consensuada (artículos civiles 1255 y 1278), por estar prevista tal solemnidad documentaria para acreditar no sólo la celebración y perfección del convenio, sino para la perfección plena y eficaz. El referido precepto 633 refiere expresamente que se otorgue escritura pública, y la misma es propia e integrante de la función notarial, pues son los notarios como fedatarios públicos a los que les corresponde su



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

autorización de conformidad al Reglamento Notarial, dado su naturaleza de instrumento público y lo dispuesto en los arts. 1216, 1217 y ss. CC y 596.1 LEC... el documento de referencia no aparece expedido por funcionario público y menos otorgado notarialmente, por tanto carece definitivamente de la consideración de escritura pública, que es la exigencia que el art. 633 CC impone a las donaciones de inmuebles, tanto puras como onerosas, al tratarse de una condición imperativa por motivos de seguridad jurídica y de tal manera que de no cumplirse tal formalidad el documento privado preparatorio se agota en sí mismo y se ve desprovisto de toda eficacia, invalidándose el negocio que lo contiene, conforme a la doctrina de esta Sala (S 7 May. 1993 que cita las de 22 Dic. 1986, 10 Dic. 1987, 3 Dic. 1988, 24 Sep. 1991). Por lo expuesto, al no haberse observado el requisito ad solemnitatem del artículo civil 633 respecto al documento privado de referencia, la donación que en el mismo se expresa, ha perdido sus efectos jurídicos, con la consiguiente liberación de sus obligaciones para los cedentes donantes, pues el citado precepto no excepciona ninguna clase de donaciones (SS 31 May. 1982 y 9 May. 1988)... STS de 27/07/1994, rec. 2638/1994. -...para que sea válida la donación de cosa inmueble, ha de hacerse en escritura pública y expresándose individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que deba satisfacer el donatario; precepto que revela una clara excepción a la teoría general que atribuye eficacia al consentimiento en cualquier forma expresado para dar nacimiento a un contrato..., STS de 15/10/1985. -... Ciertamente es requisito esencial para la perfección de la donación, dado el carácter contractual de la misma según la regulación legal, el conocimiento por el donante de «la aceptación del donatario, en concordancia con lo dispuesto en el art. 1258 del Código Civil».

Ahora bien, este art. 623 ha de ponerse en relación con el 633 del mismo Cuerpo legal cuando establece que la aceptación podrá hacerse en la misma escritura de donación o en otra separada, y sólo en este segundo supuesto, deberá notificarse la aceptación en forma auténtica al donante artículo 630 del Código prescribe que el donatario debe, "so pena" de nulidad, aceptar la donación en la misma escritura o en otra separada, debiendo en este caso notificarse en forma auténtica al donante para que quede obligado desde la perfección del vínculo (arts. 629 y 633)»; y la sentencia de 30 de septiembre de 1995 afirma que «aparecen cumplidas las exigencias de los arts. 630 y 633 del Código Civil... cuando el donatario concurre al otorgamiento de la escritura pública la donación, aceptando ésta, no se precisa la notificación a que se refiere el último párrafo del art. 633, puesto que el donante toma en ese mismo momento del otorgamiento de la escritura conocimiento de la aceptación por el donatario, quedando perfeccionado así el contrato.... STS de 31/03/2001, rec. 811/1996.

OCTAVO.- INGRESOS DE DERECHO PRIVADO. Tal y como se indica en el artículo 3. 1 y 2 TRLRHL, las adquisiciones a título de herencia, legado o donación constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales. A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

NOVENO.- OTRAS CUESTIONES.REVERSIÓN. La revocación es un derecho del donante que puede basarse en una causa legal o convencional y se distingue de la nulidad o de la rescisión ya que se trata de una ineficacia sobrevenida o posterior al nacimiento del vínculo. La STS de 5/06/2003, rec. 2245/1997 contempla un supuesto de reversión a favor de un Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento por el Estado de la condición impuesta en la donación realizada. Unos días más tarde el mismo Alto Tribunal tiene ocasión en pronunciarse en un supuesto de petición de reversión que, en este caso, deniega al entender que, cumplida la finalidad de la cesión (construcción de viviendas y servicios generales del Ejército del Aire), la creación de otras instalaciones complementarias (como trasteros, jardines o club social) no supone infracción causante de la reversión interesada. La STS de 23/06/2003, rec. 5637/1997.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

En otros supuestos el TS no apuesta por la reversión interesada, este es el supuesto de la STS de 22 May. 2001, rec. 9276/1995 en el que la afectación del bien adquirido no altera a la base del acuerdo de voluntades que determinó su adquisición, en concreto la sentencia dice así: ... no se aprecia que el destino previsto del terreno a Escola Bressol fuera una condición o modalidad que afectara a la base negocial de la enajenación, sino una previsión en interés del Ayuntamiento que se vinculaba a los compromisos de realizar la urbanización y construcción que contraía la entidad actora. No concurre, pues, el supuesto que determina la aplicación del precepto que se cita como infringido, pues el bien no se adquirió bajo la condición o modalidad de su afectación permanente a un determinado destino, sino que se adquirió en el marco de un acuerdo con el Ayuntamiento para la autorización de un Mercado con el compromiso del cedente de realizar una determinada construcción en beneficio de los intereses locales....

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 CC o artículo 176 del RN, la donación ofrecida por SAREB registrada con fecha 10/3/2026, comprensiva de los siguientes inmuebles:

ID SAREB	AGRUPA- CIÓN	REFEREN- CIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROVIN- CIA	MUNICIPIO	NOMBRE VIA	PORCEN- TAJE PROPIEDAD	PVP
8424101C50055	51	52076A09 70037400 00PZ	7043	ASTURIAS	Villaviciosa	DE CASTIELLO, POLIGONO 97, PARCELA	100	Gratis
103784	01C50055	51 52076A09 70037400 00PZ	103256	ASTURIAS	Villaviciosa	LLOSA DE LA VIUDA, EN PARROQUIA SELORIO,	100	Gratis
8780801C50055	51	52076A09 70037400 00PZ	103258	ASTURIAS	Villaviciosa	CASTIELL O, SITIO LLOSA DE LA VIUDA	100	Gratis
8299601C50055	51	52076A09 70037400 00PZ	103257	ASTURIAS	Villaviciosa	DE CASTIELL O , SITIO LLOSA DE LA VIUDA	100	Gratis

Segundo.- Facultar al Presidente de la Entidad Local para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo

Tercero.- Notificar a la SAREB el acuerdo adoptado.

Cuarto.- Solicitar del Ilustre Colegio notarial de Asturias turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

Quinto.- Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones el inmueble, una vez adquirido.

6. Expediente 35732D: Contratación de los servicios de desbroce y limpieza de los márgenes de los caminos municipales en el concejo de Villaviciosa 2026 y siguientes

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente relativo a la contratación de los servicios de



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

desbroce y limpieza de márgenes de caminos públicos en el concejo de Villaviciosa, tramitado mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, de tramitación ordinaria, conforme a los cuales:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de abril de 2026, acordó:

"Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de los servicios de desbroce y limpieza de los márgenes de los caminos públicos en el Concejo de Villaviciosa (2026 y siguientes).

Segundo.- Aprobar la Memoria Justificativa, el Pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) del contrato incorporados al expediente; modificando este último en su apartado 3, respecto a la financiación, sustituyendo "Tramitación Anticipada" por "Partida 454/21002: vías públicas rurales".

Tercero.- Tramitar el expediente por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), con varios criterios de adjudicación: objetivos y subjetivos; convocándose licitación en la forma establecida en el CCP y pliego modelo de cláusulas administrativas.

Cuarto.- Autorizar el gasto de 91.187,79 euros, más IVA, con cargo a la partida 454/21002: vías públicas rurales, del presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa."

2.- Se convocó la licitación dándole publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 10 de abril de 2026.

3.- Durante el plazo concedido al efecto se presentaron a la licitación las siguientes empresas:

LICITADORES
DESBROFINCAS / HUGO FERNANDEZ BANGO
FONDON SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SL
FORESTAL HNOS RUIZ CORRAL SL en UTE con JORGE VILLAR RODRIGUEZ

4.- La Mesa de Contratación, en reuniones celebradas el 13 y 18 de mayo de 2026, acuerda declarar admitidas todas las ofertas presentadas y tras la apertura del sobre 2 que contiene las Memorias Técnicas, las eleva al Ingeniero Forestal Municipal, a fin de que realice un estudio pormenorizado de las mismas y emita informe técnico de valoración, de conformidad con los criterios de adjudicación y baremación establecidos en la cláusula 14.2 del CCP del contrato.

5.- Por el Ingeniero Forestal Municipal se emite informe de valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado final:

LICITADORES	Memoria Técnica Hasta 20 puntos
DESBROFINCAS / HUGO FERNANDEZ BANGO	0
FONDON SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SL	0
FORESTAL HNOS RUIZ CORRAL SL en UTE con JORGE VILLAR RODRIGUEZ	15

6.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2026, a la vista del informe técnico de valoración, observa que las empresas DESBROFINCAS / HUGO FERNANDEZ BANGO y FONDON SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SL no alcanzan el umbral mínimo de puntuación respecto a los criterios de valoración mediante juicio de valor, por lo que acuerdan por unanimidad de sus miembros, declararlas excluidas de la licitación.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios de valoración cuantificables automáticamente, de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado final:



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56

FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

LICITADORES	Memoria Técnica Hasta 20 puntos	Oferta Económica Tipo 91.187,79 €, más IVA Hasta 80 puntos		Total puntos
FORESTAL HNOS RUIZ CORRAL SL en UTE con JORGE VILLAR RODRIGUEZ	15	78.879,00 €	80	95

Y la Mesa, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del servicio de desbroce y limpieza de márgenes de caminos públicos en el concejo de Villaviciosa a la empresa FORESTAL HNOS RUIZ CORRAL SL en UTE con JORGE VILLAR RODRIGUEZ en el precio de 78.879,00 € (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS), más IVA, al resultar la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Villaviciosa; debiendo requerir a la empresa que aporte, con carácter previo a la adjudicación, la documentación señalada en la cláusula 27 del Cuadro de Características Particulares del contrato.

7.- Por FORESTAL HNOS RUIZ CORRAL SL y JORGE VILLAR RODRIGUEZ se ha aportado la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 27 del Cuadro de Características Particulares del contrato, depositando garantía definitiva por importe de 3.944,50 euros.

8.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de junio de 2026, considerando que la documentación aportada se ajusta a lo dispuesto en el CCP del contrato, teniendo en cuenta la doctrina jurisprudencial consolidada respecto a los medios de prueba alternativos en cuanto a la acreditación de la solvencia económica, acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación de 21 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO que la oferta presentada por FORESTAL HNOS RUIZ CORRAL SL en UTE con JORGE VILLAR RODRIGUEZ cumple las prescripciones exigidas en el pliego de condiciones administrativas particulares y resulta la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO además -en relación con la formalización del contrato en documento administrativo, e inicio de las prestaciones-:

- Que en la tramitación de este expediente, sujeta a regulación armonizada, y susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato en documento administrativo, no podría efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos. Y una vez transcurrido dicho plazo, el contrato debería formalizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles; todo ello sin perjuicio de lo que pudiera resultar del procedimiento a seguir en el supuesto de que se interpusiera recurso especial en materia de contratación.

- El acuerdo de adjudicación no se adoptará antes del próximo 22 de junio de 2026, por lo que la formalización del contrato se demoraría más allá de la 2ª quincena del mes de julio.

- Según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución de estos trabajos debería realizarse entre los meses de mayo a septiembre, dado el carácter periódico y temporal de estos servicios.

- Mayor demora en los trabajos mencionados, derivada del plazo de suspensión para la formalización del contrato, causaría un perjuicio grave al interés público, al tener el servicio desatendido, que superaría con creces el perjuicio que se le causaría al posible licitador recurrente.

- No consta, a esta fecha, recurso interpuesto ni suspensión en vigor.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

- La formalización inmediata del contrato supone una infracción del art. 153.3 LCSP que puede ser calificada como irregularidad procedimental no invalidante si no genera indefensión ni concurre otra causa de nulidad (TACRC, Res. 1676/2023).

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal el 24 de junio de 2026, en sentido favorable a la adjudicación del servicio, y teniendo en cuenta que existe consignación en la aplicación presupuestaria 454/21002 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local, (Resolución de la Alcaldía 1247 de fecha 5/7/2023. BOPA nº 143 de 26/07/2023).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio relativo a la contratación de los servicios de desbroce y limpieza de márgenes de caminos públicos en el concejo de Villaviciosa, tramitado mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, de tramitación ordinaria.

Segundo.- Declarar excluidas las ofertas presentadas por DESBROFINCAS / HUGO FERNANDEZ BANGO y FONDON SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SL al no alcanzar el umbral mínimo de puntuación respecto a los criterios de valoración mediante juicio de valor.

Tercero.- Adjudicar el contrato de servicios a FORESTAL HNOS RUIZ CORRAL SL en UTE con JORGE VILLAR RODRIGUEZ en el precio de 78.879,00 € (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS), más IVA, y en las condiciones contenidas en el Pliego Técnico y en el CCP, los pliegos modelo de cláusulas administrativas, además de las contenidas en su oferta.

Cuarto.- Proceder a la formalización del contrato de los servicios de desbroce, sin esperar el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 153. 3 LCSP, en base a las consideraciones expuestas.

Quinto.- Requerir a la UTE para la formalización del contrato en documento administrativo a la mayor brevedad, y dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Previamente han de proceder a la constitución en UTE, debiendo aportar original o copia notarial de la escritura pública de constitución y copia autenticada del NIF asignado a la unión.

Sexto.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la partida 454/21002 especificada en el CCP del contrato.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a los licitadores, susceptible de recurso especial en materia de contratación, y publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado a la Intervención y Tesorería Municipales.

7. Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-

No se incluyó ningún asunto fuera del orden del día.

8. Ruegos y Preguntas



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
02/07/2026 10:56



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 69883K

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa – Presidente en funciones levanta la sesión siendo las 09:37 horas, de todo lo cual como Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
02/07/2026 13:16



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AFTJ KMM3 EMUH 239E

Acta JGL 29.06.2026 - SEFYCU 166512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 12 de 12